Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 3
2.1. OBJETO A CONTRATAR 6
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.2.1 Modalidad 6
2.2.2 Fundamento Jurídico 6
2.2.3 Tipo de Contrato 7
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.4. ADJUDICACIÓN 9
3. ESTUDIO TÉCNICO 10
3.1 ESPECIFICACIONES. 10
3.1.1 Ficha Técnica: 10
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 15
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir 15
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 16
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 16
3.1.7 Catalogación OTAN 17
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 17
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18
4.1. ASPECTOS GENERALES 18
4.1.1 Económico 18
4.1.2 Técnico 28
4.1.3 Regulatorio 30
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 32
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? .....
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 32
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 38
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 44

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 45
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 45
5. FACTORES DE SELECCIÓN 45
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 46
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 51
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 61
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 64
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 72
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 72
8. LIMITACIÓN A MIPYMES .....
9. ANEXOS: 78
10. FIRMAS: 78

Ciudad y fecha:	Villavicencio, Meta 03 julio de 2025
Dependencia generadora:	051-00-E-CACOM-2-OFSOP-2025

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del Comando Aéreo de Combate No. 2, Oficina de Seguridad Operacional, con el objetivo de verificar el óptimo funcionamiento de los diferentes equipos que hacen parte del servicio de salvamento, requiere adelantar un proceso para la REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2, para el cumplimiento de la misión institucional, y designa a la sección de bomberos aeronáuticos del CACOM-2, con el fin de mantener un alistamiento elevado de los equipos especializados y asegurar una alta disponibilidad del servicio de salvamento y extinción de incendios. Mencionados equipos son utilizados por el personal de bomberos aeronáuticos de la Fuerza Aeroespacial para garantizar la seguridad del personal y salud en situaciones o entornos que pudieran afectar la integridad física de este personal, en caso de accidentes o incidentes de aviación y otro tipo de emergencias conexas que se puedan presentar en el desarrollo de operaciones aéreas, en el cumplimiento de la misión institucional.

¿Qué se requiere?

La realización de pruebas dinámicas a los equipos que integran el servicio de salvamento y extinción de incendios del CACOM-2. Estas pruebas tienen como finalidad verificar el estado de funcionamiento, seguridad y operatividad de dichos equipos, esenciales para la atención de emergencias aeronáuticas y operacionales.

¿Cómo se llevará a cabo?

Mediante un proceso de mínima cuantía, conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 – “Manual de Contratación y de Convenios”. El contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo – Ficha Técnica, asegurando la aplicación de estándares de alta calidad, así como las mejores prácticas en la realización de las pruebas.

¿Dónde se realizará?

Las pruebas deberán desarrollarse en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en Apiay, Meta, o en el lugar que se acuerde técnicamente con la supervisión del contrato, garantizando siempre el traslado, integridad y correcto retorno de los equipos intervenidos

Las actividades realizadas deben cumplir con altos estándares de calidad y durabilidad, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y garantizar su operatividad. Por lo tanto, se deberán aplicar las mejores prácticas disponibles.

El contratista deberá cumplir satisfactoriamente mínimo con todas las condiciones exigidas para la realización de las pruebas dinámicas para equipos de la sección bomberos del Comando Aéreo de Combate N° 2 según anexo 01 de la ficha técnica.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2 a todo costo de acuerdo a la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios y las normas técnicas NFPA 1852, OSHA 1910.134 y los lineamientos de NIOSH. relacionadas acorde a los trabajos de realización de pruebas.

Objetivo general

Garantizar el óptimo funcionamiento, seguridad y conformidad técnica de los equipos de respiración autónoma (SCBA) pertenecientes a la Sección de Bomberos del Comando Aéreo de Combate No. 2, mediante la ejecución de pruebas dinámicas PosiChek, conforme a los estándares nacionales e internacionales, con el fin de asegurar la disponibilidad operativa del servicio de salvamento y extinción de incendios.

Objetivos Específicos

- Realizar pruebas PosiChek a los equipos SCBA de la Sección de Bomberos, verificando su funcionamiento mecánico, neumático y electrónico, en condiciones controladas y bajo parámetros técnicos establecidos por los fabricantes y normativas vigentes.
- Detectar posibles fallas o desviaciones en los sistemas de presión, válvulas, alarmas de reserva, sellado de máscaras, caudal de aire y demás componentes críticos, a fin de prevenir riesgos para los operadores durante su uso en emergencias reales.
- Emitir informes técnicos detallados por cada equipo evaluado, que permitan tomar decisiones informadas sobre su mantenimiento, reparación, reposición o retiro.
- Asegurar la trazabilidad del proceso, mediante el registro digital y fotográfico de los resultados de las pruebas realizadas.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa institucional, garantizando que los equipos SCBA estén certificados para su uso, fortaleciendo así la seguridad operacional del personal de rescate.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional

El presente estudio previo fue realizado tomando en consideración que los recursos asignados no corresponden ni son derivados de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. A continuación, se relaciona la aprobación asignada de presupuesto de acuerdo a CDP:

VIGENCIA 2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ASIGNADO**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 7.200.000,00
TOTAL		$ 7.200.000,00

En consecuencia, la contratación de REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 se realizará conforme a los procedimientos y normativas establecidos, sin la intervención de convenios específicos con el Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que la necesidad de la entidad es realizar la prueba Posicheck a 24 equipos SCOTT AIR PAK 75 MODELO 4.5 y teniendo en cuenta el presupuesto relacionado anteriormente, se aclara que en caso de sobrar presupuesto en adjudicación se realizara aumento de cantidades hasta la necesidad real de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD	NECESIDAD REAL
1	REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS POSICHECK DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2	24

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS POSICHECK DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2"

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan cumplir con los fines del Estado, los cuales incluyen la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En este sentido, la contratación pública tiene como objetivo primordial garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación pública se rigen por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, los cuales están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista debe realizarse conforme a las diferentes modalidades de selección, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de

mínima cuantía, siempre que se cumpla con las disposiciones específicas para cada una de ellas.

Así, en lo que respecta a la selección abreviada, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Por lo tanto, el presupuesto estimado para esta contratación se encuentra en el rango de 100 SMLMV a 1.000 SMLMV de acuerdo con la clasificación del presupuesto de la entidad, es decir, entre $100.000.000 y $1.000.000.000, lo cual está claramente enmarcado dentro de la modalidad de menor cuantía.

Adicionalmente, es importante señalar que las especificaciones técnicas de este servicio no comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, razón por la cual no se enmarca dentro de bienes de características técnicas uniformes de común utilización. Por tanto, no resulta aplicable la modalidad de licitación pública ni la contratación a través de acuerdos marcos de precios.

Asimismo, se verificó la existencia de posibles acuerdos marcos de precios en la página web de Colombia Compra Eficiente y no se encontró relación alguna entre los acuerdos existentes y las especificaciones técnicas de este proceso, lo que confirma la aplicabilidad de la modalidad de selección abreviada – menor cuantía.

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, establecido en la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1150 de 2007, la selección del contrato de prestación de servicios para la ejecución de pruebas PosiCheck se fundamenta en diversas disposiciones legales y principios de contratación.

En primer lugar, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que el contrato de prestación de servicios es aplicable cuando se requiere la ejecución de actividades relacionadas con la gestión o el apoyo a la función pública, sin que ello implique la configuración de una relación laboral. En el caso específico de las pruebas PosiCheck, la entidad estatal necesita la realización de procedimientos técnicos especializados para verificar el correcto funcionamiento de equipos de respiración autónoma, lo que requiere conocimiento y certificaciones específicas que no hacen parte de la operación habitual de la entidad.

Además, la ejecución de estas pruebas implica el uso de equipos especializados de medición y calibración, así como la interpretación de los resultados por parte de personal capacitado. Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación de personas naturales o jurídicas para prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión pública es válida cuando la labor no puede ser realizada directamente por el personal de la entidad, lo que aplica en este caso dada la complejidad técnica del procedimiento.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de prestación de servicios no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales, lo que la diferencia de los contratos de trabajo. En este sentido, dado que la ejecución de las pruebas PosiCheck no es una actividad permanente dentro de la estructura administrativa de la entidad contratante, sino una necesidad técnica específica que surge ocasionalmente, se justifica su contratación bajo esta modalidad.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe realizarse de manera eficiente, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos. En este caso, la contratación de un servicio especializado como el de las pruebas PosiCheck a través de un contrato de prestación de servicios permite optimizar los recursos públicos al evitar la adquisición innecesaria de equipos de calibración y la capacitación interna de personal para una tarea que no es recurrente en la entidad.

En conclusión, la selección del contrato de prestación de servicios para la ejecución de pruebas PosiCheck es legalmente procedente, ya que se trata de una actividad técnica especializada, no permanente y que requiere conocimientos específicos que no hacen parte de la estructura operativa habitual de la entidad contratante. Esto permite garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en la gestión pública, optimizando recursos y asegurando la correcta operatividad de los equipos evaluados.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En coordinación con el supervisor, los equipos serán entregados al contratista en las instalaciones de Comando Aéreo de Combate No. 2 para efectuar las pruebas. - Al finalizar los trabajos de mantenimiento serán recibidos en el Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay Meta por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Se realizará un único pago según facturación.

<table>
<tr><th>PAGO No.1</th><th>VALOR</th><th>PAC</th><th>FECHA DE CORTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>De acuerdo a facturación</td><td>Noviembre 2025.</td><td>30 de septiembre de 2025 o una vez recibido el servicio de acuerdo al acta de recibo a satisfacción</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MDN pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta el contratista, el desembolso se efectuara previo al cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.</td></tr>
</table>

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

La ficha técnica se encuentra definida en el documento denominado ANEXO TÉCNICO - ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido. (los equipos autocontenidos serán entregados y recibidos en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No.2 (CACOM-2), una vez firmada el acta de inicio y en coordinación del supervisor del contrato).

- El contratista deberá realizar la entrega de los equipos una vez se hayan efectuado las pruebas correspondientes y se haya coordinado la recepción con el supervisor del contrato. Esta entrega se llevará a cabo en las instalaciones de la Base Aérea CACOM-2, ubicada en Apiay, Meta, una vez se haya suscrito el acta de inicio. La entrega se formalizará mediante un acta firmada por el supervisor y el contratista, la cual deberá estar respaldada con imágenes que evidencien el estado de los equipos.

- La prestación del servicio incluye un informe técnico detallado por cada equipo, que incluya: Resultado de la prueba, condición actual del equipo, recomendaciones de mantenimiento si aplica.

- En el evento que algún equipo no cumpla con las condiciones mínimas para realizar las pruebas y éste deba darse de baja, el contratista deberá emitir un concepto técnico con el propósito de iniciar el trámite interno por la entidad.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-2 y el contratista.

- El contratista deberá presentar la factura correspondiente al cobro de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, de acuerdo al valor ofertado y adjudicado.

- El contratista deberá encontrarse al día con el pago de los aportes a seguridad social integral y parafiscales.

- El contratista en la realización de las pruebas deberá asumir en su totalidad todos los costos que se conlleve durante la ejecución del contrato.

- El contratista deberá ejecutar el contrato con altos estándares de calidad, de acuerdo a lo exigido en las normas técnicas **NFPA 1852**, **OSHA 1910.134** y los lineamientos de **NIOSH**. relacionadas acorde a los trabajos de realización de pruebas, utilizando las herramientas apropiadas e informar oportunamente al Supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo de las mismas y brindar alternativas previa autorización del supervisor y gerente del proyecto.

- El contratista deberá marcar los equipos con marquilla de seguridad que incluya la fecha de realización de las pruebas, la empresa que lo está realizando y un número de contacto con el fin de ejercer el control de los trabajos realizados.

- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la documentación y hoja de vida de los equipos de respiración autónoma (SCBA) que se les realice la prueba de acuerdo al presupuesto asignado, incluyendo los datos básicos como: Nombre, - marca, - referencia, - fotografía del equipo, - pruebas realizadas, - observaciones, - certificaciones y firmas. (Cada equipo deberá contar con su respectiva hoja de vida), esto se deberá entregar al finalizar la ejecución de las pruebas, en medio digital con sus respectivas firmas y en formato editable. Así mismo entregará al supervisor del contrato las recomendaciones técnicas para la realización de mantenimientos preventivos de tal manera que la FAC pueda proyectar los recursos para su mantenimiento en las próximas anualidades, si aplica.

- El contratista deberá entregar las pruebas de funcionamiento a satisfacción, previa coordinación con el supervisor del contrato, las cuales harán parte integral del acta final del recibo a satisfacción.

- El contratista deberá entregar los equipos debidamente probados y embalados apropiadamente en material plástico y protegerá aquellas partes que sean susceptibles caídas y posibles rupturas con plástico de burbuja, cartón o icopor y vinipel industrial.

- El contratista facturará únicamente las actividades relacionadas en la ficha técnica y oferta económica, y deberá dejar constancia en la entrega de los equipos intervenidos sobre los trabajos realizados y autorizados por el supervisor del contrato, documento (Informe técnico) que será necesario al momento de la verificación de la facturación y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Los precios indicados en la oferta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el contratista.

- El contratista y sus trabajadores deberán cumplir con las normas de seguridad como cumplir con los protocolos de seguridad de ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea (UMA). Asumir los costos de transporte interno y externo para su personal y equipo para tener acceso a las instalaciones de la Unidad en caso de ser requerido.

El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

> **"(…)** *ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **(…)"**

Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentren bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, así mismo se obliga a mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista debe dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*", así como de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley, para hacer u omitir algún hecho.

Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.

Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través

del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT:1090.

3.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El proveedor será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales.

Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar documento de Seguridad Social como EPS y ARL.

Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo fuera de la unidad, por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

El personal contratista debe cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad, protocolo de bioseguridad de la FAC dentro las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Dar cumplimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST FAC y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana” Oficio No. FAC-S-2023-000043-DR y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005 Versión 1 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

• Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

• Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente. Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos. Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones. Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___N/A__

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ___N/A___

Justificación:

En el ejercicio de las funciones asignadas al personal de Bomberos Aeronáuticos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se contempla la ejecución de maniobras de rescate ante accidentes o incidentes aéreos. Para el cumplimiento seguro y eficaz de estas funciones, es indispensable que dicho personal cuente con equipos especializados, como los equipos de respiración autónoma (SCBA), los cuales permiten operar en entornos con presencia de fuego, humo y gases tóxicos, protegiendo su salud respiratoria y su integridad física.

La realización de pruebas dinámicas a estos equipos tiene como objetivo verificar su estado funcional real, asegurando que cumplan con los parámetros técnicos necesarios para ser utilizados en situaciones de alto riesgo. Dichas pruebas permiten detectar fallas, desgastes, fugas o alteraciones que podrían poner en riesgo la vida del operador durante una intervención.

Es importante aclarar que estas pruebas no tienen efecto alguno sobre el aumento de la vida útil de los equipos, ni incrementan su capacidad, calidad o efectividad operativa. Su ejecución no implica modificación, mejora o mantenimiento que extienda la durabilidad del equipo, sino que se limitan a comprobar su estado actual de funcionamiento, tal como lo exigen los protocolos de seguridad operacional y los estándares normativos vigentes.

Por tanto, este proceso se enmarca dentro de los gastos necesarios de funcionamiento, en concordancia con la normatividad presupuestal y contractual aplicable. No constituye una inversión en activos o mejora del bien, sino una acción requerida para habilitar su uso con plena seguridad, conforme a la misión institucional de la FAC y la protección del talento humano operativo.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	PRODUCTO
81101703	Servicios de pruebas de ingeniería	N/A

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044870
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044871
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044872
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044873
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044874

EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044875
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044876
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044877
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044878
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044879
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044880
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044881
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044882
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044883
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044884
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044885
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044886
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044887
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044888
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044889
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044890
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044891
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044892
EQUIPO AUTOCONTENIDO SCBA	N/A	165500044893

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto o servicio a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS PARA EQUIPOS DE LA SECCIÓN BOMBEROS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2AERONÁUTICOS DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE.	N/A	N/A	$ 2.677.500	N/A	$	N/A	$

Nota 1: Solo se evidencia en la plataforma SECOP II un proceso por parte de la entidad FAC.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Se prevé que para el periodo 2024 a 2025, el crecimiento de la economía mundial se mantenga en torno al 3,2%. Donde se espera que las Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo (EMED) mantengan un crecimiento en torno al 4,1% durante este periodo. Por otro lado, se prevé que la actividad de las Economías Avanzadas crezca en promedio un 1,8% durante ese periodo.

Perspectiva para la economía colombiana en 2025

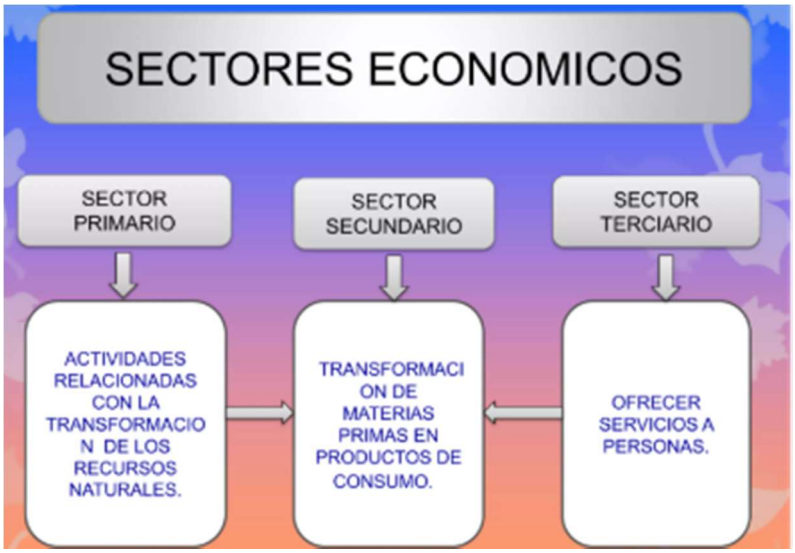
La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

En Colombia, se espera un repunte del crecimiento económico hasta 1,6 por ciento en 2024 y 2,5 por ciento en 2025, a medida que se normalicen las políticas macroeconómicas, mientras que la inflación sigue bajando pese a los factores adversos relacionados con los shocks de oferta y la resiliencia del consumo. Se prevé que la política monetaria se normalice gradualmente, sin dejar de ser restrictiva, para situar la inflación por debajo de 6 por ciento a finales de 2024 y dentro de la banda fijada como meta de 2 por ciento a 4 por ciento a finales de 2025. El personal técnico del FMI Recomienda recortes prudentes y más

concentrados hacia el final del período con el fin de volver a situar la inflación firmemente en la meta de 3 por ciento durante 2025. La política fiscal se mantiene dentro de los límites de la regla fiscal, pero los aumentos previstos del déficit general y de la deuda plantean riesgos. Niveles de déficit y deuda inferiores a los que requiere la regla fiscal y la reorientación del gasto hacia la inversión salvaguardarían la sostenibilidad fiscal y promoverían el crecimiento potencial.

SECTORES ECONOMICOS

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: "En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.



Los sectores económicos **clasifican la actividad productiva de un** Estado **o territorio** en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que **tradicionalmente puede ser** primario**,** secundario **y** terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general. Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades, que tienen características en común.

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor **consiste en obtener la materia prima** directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados. Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector Secundario: El sector secundario o sector transformador, **es el encargado de procesar y transformar las materias primas** suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semi-elaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos físicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, **este sector es el más desarrollado por las potencias industriales** del mundo.

Sector Terciario o Sector de Servicios: Es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, **se trata de proveedores de servicios**, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

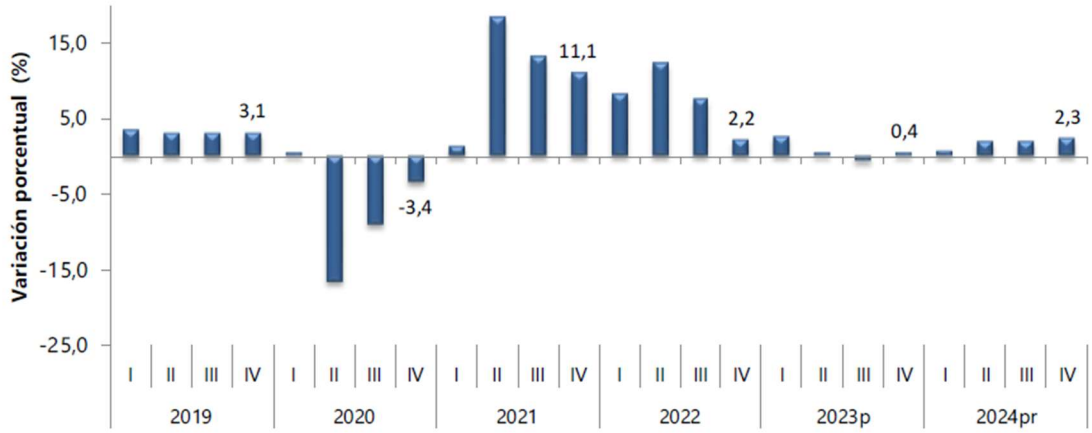
El sector terciario **es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo**, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Por lo anterior el presente proceso se ubica en el Sector Terciario.



Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen1

Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024Pr / 2023P	2024Pr-IV / 2023P-IV	2024Pr-IV / 2024Pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29,1%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.

- Exportaciones crecen 1,7%.

Importaciones crecen 2,3%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

Gasto Consumo Final.

Para el año 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2%, respecto al año 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,8%.

Gasto de consumo final del gobierno general decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	1,6	1,8	0,3
Gasto de consumo final del gobierno general	-0,5	-1,8	1,6
Gasto de consumo final	**1,2**	**1,2**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Formación Bruta de Capital.

Para el año 2024pr, la formación bruta de capital crece 7,6%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, la formación bruta de capital crece 29,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 5,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 16).

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Formación bruta de capital fijo	3,0	10,5	4,7
Formación bruta de capital[1]	**7,6**	**29,1**	**5,0**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[P]provisional

[1]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	División 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	--

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	--
J	División 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	--
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	--

Fuente: DANE, EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2024p / enero - noviembre 2023).

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3	-5,7	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-0,7	15,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-6,7	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-9,0	7,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,8	11,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	0,2	7,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-0,6	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5	-1,1	9,6

Fuente: DANE, EMS

4.1.2 Técnico

El **Comité Técnico Estructurador**, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre la estructuración de procesos contractuales, realizó el análisis de las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado aplicables al servicio de **pruebas dinámicas PosiChek**, el cual permite verificar el estado funcional de los **equipos de respiración autónoma (SCBA)** utilizados por la Sección de Bomberos del Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2).

Estado de innovación y desarrollo

El mercado ha venido adoptando tecnologías avanzadas en la verificación funcional de SCBA, siendo el sistema PosiChek uno de los más utilizados a nivel internacional por su precisión, trazabilidad digital y compatibilidad con diversos fabricantes (MSA, Dräger, Scott, entre otros). Este sistema permite detectar desviaciones mínimas en presión, caudal, alarmas, válvulas y sistemas de activación de aire, lo que representa una innovación significativa frente a métodos manuales o empíricos.

Tendencias tecnológicas

Actualmente, el sector tiende a la implementación de sistemas de prueba automatizados, digitalizados y certificados, con reportes técnicos generados por software, lo cual garantiza la objetividad y estandarización de resultados. Además, se exige compatibilidad con normas como NFPA 1852 y lineamientos de organismos internacionales como NIOSH y OSHA.

Diversidad de características y proveedores

El análisis de mercado permitió evidenciar que existen en el país múltiples proveedores que ofrecen el servicio de pruebas PosiChek, con capacidades técnicas para atender a distintas marcas y modelos de SCBA, bajo condiciones técnicas estandarizadas. Esta diversidad permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes y fomentar la libre concurrencia.

Especificaciones de calidad

El servicio debe cumplir con estándares de calidad establecidos por el fabricante del equipo, el proveedor de la tecnología PosiChek, y las normas de seguridad operacional vigentes. Los resultados deben estar soportados mediante informes certificados, registros fotográficos y, de ser posible, validación electrónica con trazabilidad en el software de análisis.

Condiciones de entrega

El servicio deberá prestarse en sitio (instalaciones del CACOM-2) o bajo la modalidad que garantice la integridad, trazabilidad y retorno seguro de los equipos evaluados. Se espera que el contratista entregue los equipos completamente funcionales, con documentación técnica que respalde los resultados de las pruebas realizadas.

En la operación diaria aeronáutica, es necesario que los equipos del personal de Bomberos, tengan que satisfacer las diferentes necesidades operacionales tanto para la aviación comercial como para el sector militar como es el caso de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El sector de mercado que cumple con el objeto del presente proceso, corresponde al Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios. Este es un sector con alto grado de dinamismo y está convertido en una de las industrias más importantes de la era moderna; su importancia radica en el efecto social y económico que provoca.



Se requieren los certificados NTC de la realización de la prueba y los métodos que se emplearon. Certificado de garantía: ¬ Para la prestación de este servicio se requiere de las normas técnicas colombianas NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de la protección contra el fuego como lo son:

Norma Técnica Colombiana NTC 5136 Inspección De Cilindros De Aluminio De Alta Presión Para Gases Comprimidos “prueba hidrostática” y las recomendaciones del código de regulaciones federales CFR 49.

¬ NFPA-1981-Norma Técnica Internacional de Aparatos de Respiración Auto-Contenidos de Circuito Abierto (SCBA) para Servicios de Emergencia.

¬ NFPA-1852- Norma Técnica Internacional sobre selección, cuidado y mantenimiento de aparatos respiratorios autónomos de circuito abierto.

¬ NFPA-1986 Norma sobre equipos de protección respiratoria para operaciones tácticas y técnicas.

¬ NFPA-1500 Norma Técnica Internacional sobre el programa de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Bomberos.

El contratista debe garantizar la disponibilidad para cumplir con los horarios establecidos para entregar este material, de igual se requiere que este material sea debidamente embalado.

4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política Nacional de Colombia
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 2018-2022 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones. ϖ Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

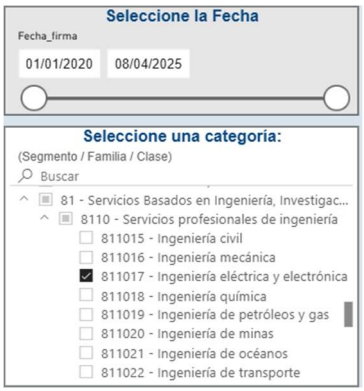
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

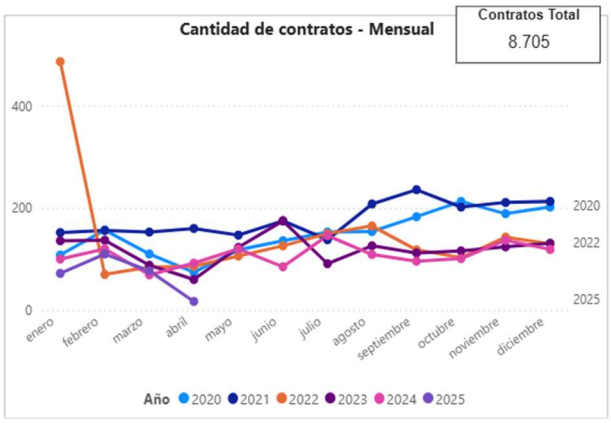
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (811017) como se muestra a continuación:

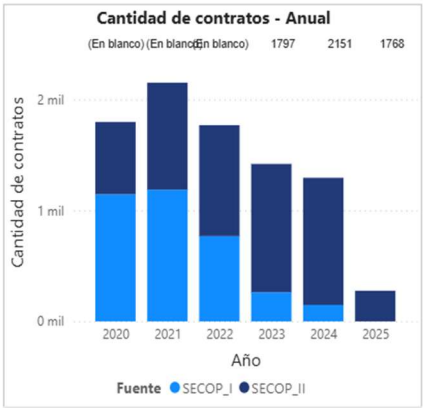
1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivelde clasificación.



2. Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años.



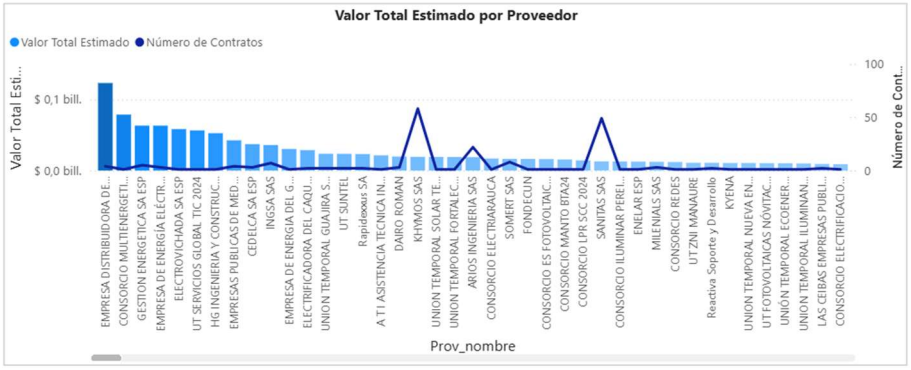


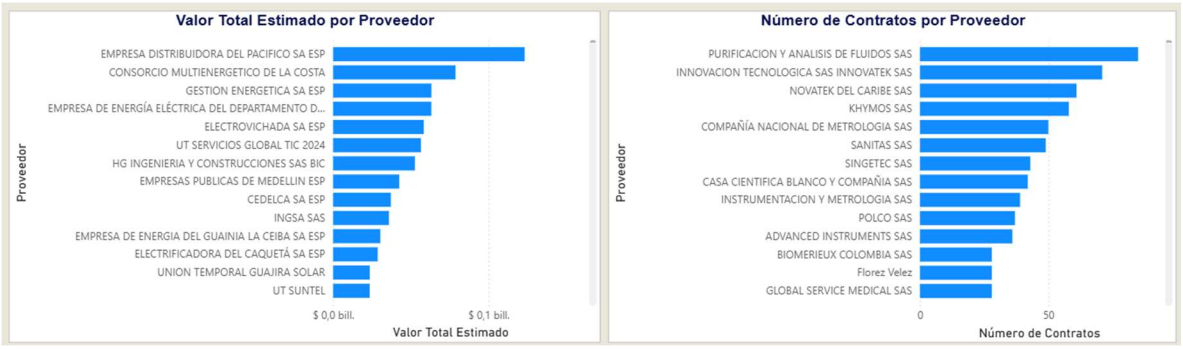


3. Número de contratos y valor

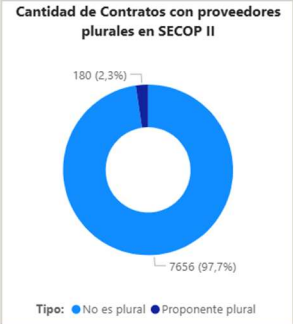
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 2 bill.	4108	8705

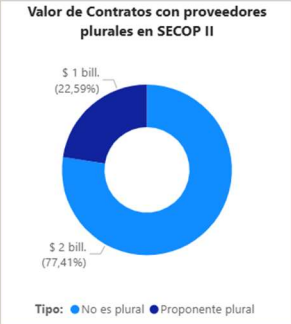
4. Valor total adjudicado por proveedor

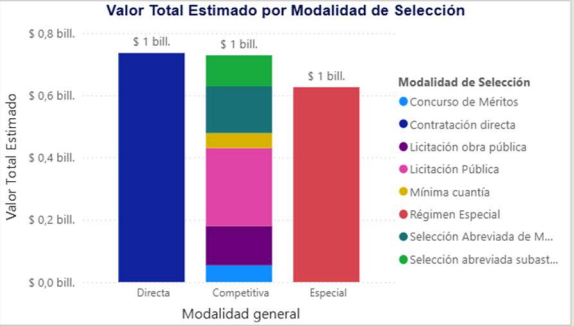




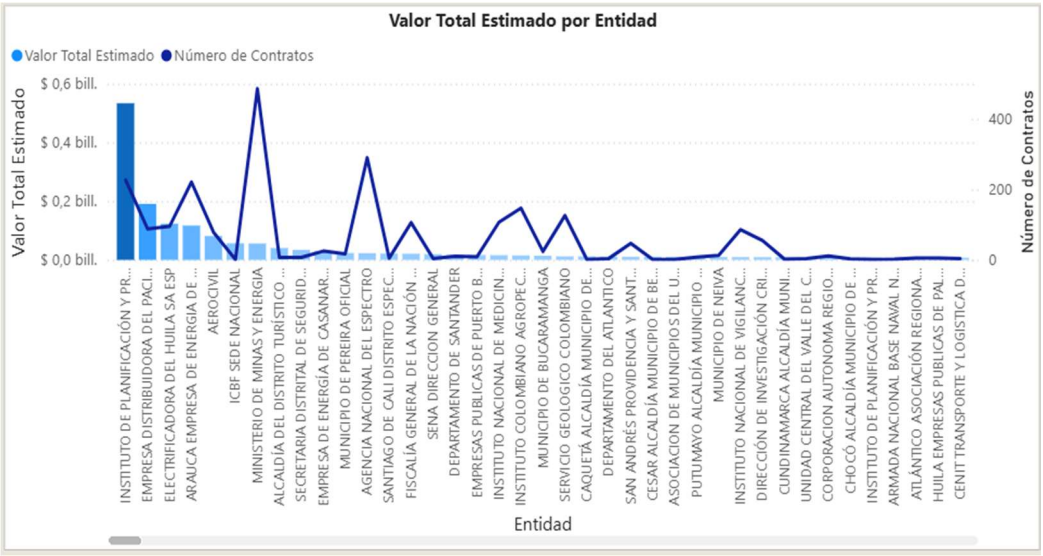
5. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se haadquirido este ítem





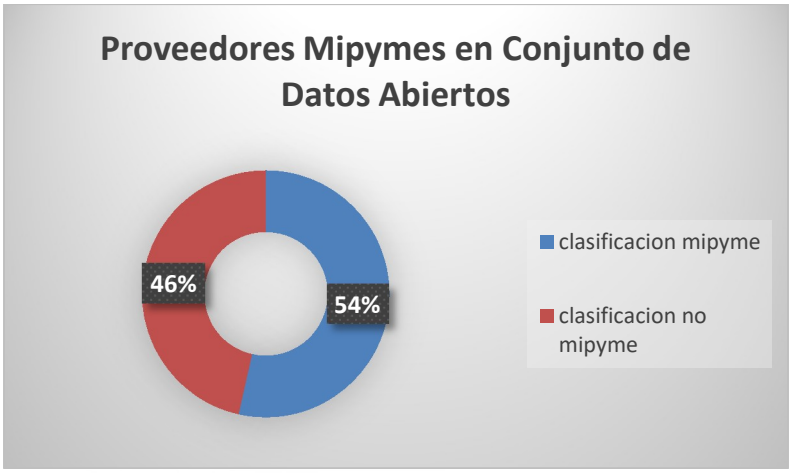


6. Valor total estimado por entidad

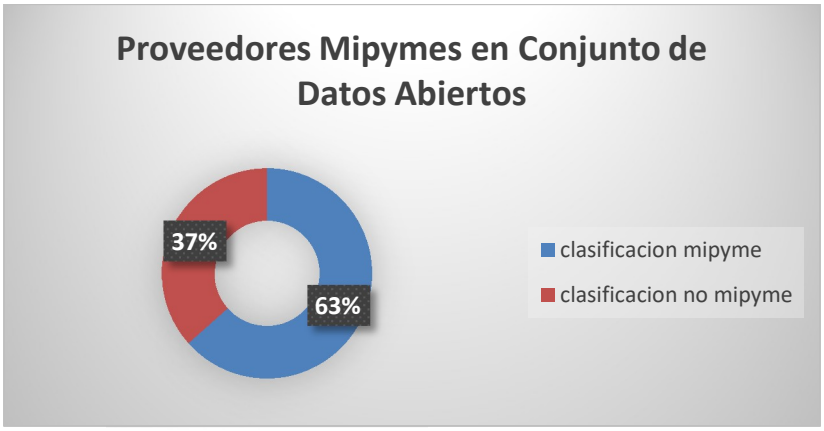


7. Proveedores MiPymes en SECOP II – Datos Abiertos

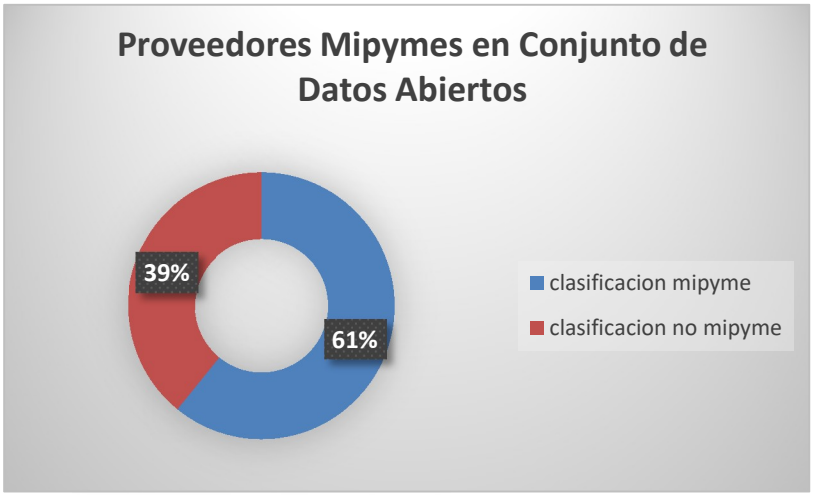
NACIONAL: COLOMBIA



DEPARTAMENTAL: META



MUNICIPAL: VILLAVICENCIO



ANÁLISIS:

Al realizar la búsqueda por Datos Abiertos publicados por Colombia Compra eficiente, existen compañías que ofrecen elservicio identificado con código clasificador 811017, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales se obtienen que en los últimos años a nivel nacional el 54% corresponde a MiPymes y el 46% esno MiPymes, a nivel departamental el 63% corresponde a MiPymes y el 37% es no MiPymes. Mientras que a nivel municipal el 61% corresponde a MiPymes y el 39% es no MiPymes, Además, dentro del mercado, se logran visualizar algunas empresas que podrían cumplir con los requisitos exigidos para esta contratación, considerando que tienen experiencia en procesos con objetos similares al presente proceso.

Como punto de partida para el análisis del sector y proveedores que ofrecen el tipo de servicio relacionado con el objeto contractual, se toma como referencia la clasificación UNSPSC establecida en el Certificado de Plan de Adquisiciones (CPA) del presente proceso contractual como se indica a continuación:

- Código de Clasificación UNSPSC (hasta el tercer nivel de desagregación): **811017**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	17	**811017**: Servicios de pruebas de ingeniería

De acuerdo a esta clasificación, se toma como referencia los procesos de contratación publicados en el SECOPII cuyo código principal de clasificación UNSPSC sea el **811017** para poder identificar a los proveedores que se encuentren vinculados a estos mismos procesos y clasificación, por consiguiente, identificar su lugar de domicilio y su tamaño empresarial (MiPymes y No MiPymes).

MiPymes Colombia

N° de proveedores a nivel nacional relacionados a procesos contractuales con código 811017	Mipyme	No Mipyme
6372	3411	2961
% Participación	**54%**	**46%**

Mipymes Departamento del Meta

N° de proveedores en el Meta relacionados a procesos contractuales con código 811017	Mipyme	No Mipyme
82	52	30
% Participación	**63%**	**37%**

Mipymes Villavicencio

N° de proveedores en Villavicencio relacionados a procesos contractuales con código 811017	Mipyme	No Mipyme
69	42	27
% Participación	**61%**	**39%**

Fuente: Conjuntos de Datos Abiertos publicado por Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia, varias empresas especializadas ofrecen el servicio de pruebas PosiChek para equipos de respiración autónoma (SCBA), garantizando el cumplimiento de normativas como la NFPA 1852 y las recomendaciones de los fabricantes. A continuación, se presentan algunas de estas empresas.

Technical Solutions Safety S.A.S.

- **Ubicación:** Bogotá.
- **Servicios:** Mantenimiento de equipos SCBA, pruebas PosiChek, soluciones en seguridad industrial y asesoría personalizada.
- **Contacto:** Sitio web de Technical Solutions Safety

SES Colombia

- **Ubicación:** Bogotá.
- **Servicios:** Especialistas en pruebas dinámicas PosiChek para SCBA, emitiendo certificados de aptitud con vigencia de un año.
- **Contacto:** Sitio web de SES Colombia

Master Safety S.A.S.

- **Ubicación:** Bogotá.
- **Servicios:** Pruebas PosiChek para equipos SCBA, calibración de detectores de gas, mantenimiento de equipos para espacios confinados y capacitación en seguridad industrial.
- **Contacto:** Sitio web de Master Safety

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS
SEMERGY GROUP
AIRBOX COLOMBIA
IMPLESEG SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS, SEMERGY GROUP, AIRBOX COLOMBIA E IMPLESEG SAS se obtuvo el siguiente resultado:

ITM	Descripción	UNIDAD	NECESIDAD REAL	FUENTE 1		FUENTE 2		FUENTE 3		FUENTE 4		PROMEDIO	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INLCUIDO
1	Prueba posicheck para equipos SCOTT AIR PAK 75 MODELO 4.5 autocontenido conforme a los estándares establecidos en la NFPA 1981.	UNIDAD	24	$ 559.300,00	$ 13.423.200,00	$ 452.200,00	$ 10.852.800,00	$ 314.289,00	$ 7.542.936,00	$ 437.920,00	$ 10.510.080,00	$ 440.927,25	$ 10.582.253,98
VALOR TOTAL					$ 13.423.200,00	TOTAL	$ 10.852.800,00	TOTAL	$ 7.542.936,00	TOTAL	$ 10.510.080,00	$ 440.927,25	$ 10.582.253,98

Fuente 1: TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS
Fuente 2: SEMERGY GROUP
Fuente 3: AIRBOX COLOMBIA
Fuente 4: IMPLESEG SAS

Con respecto a las cotizaciones aportadas al proceso se dejan las siguientes notas así:

Nota 1: TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS, solo muestra el ítem que se requiere

Nota 2: SEMERGY GROUP, una vez verificada la cotización se toma el ítem 1 la cual se ajusta a la necesidad de la entidad, así mismo al valor unitario se le suma el IVA a la tarifa del 19%.

Nota 3: AIRBOX COLOMBIA, una vez verificada la cotización se toma el ítem 1 la cual se ajusta a la necesidad de la entidad, así mismo al valor unitario se le suma el IVA a la tarifa del 19%.

Nota 4: IMPLESEG SAS, solo muestra el ítem que se requiere

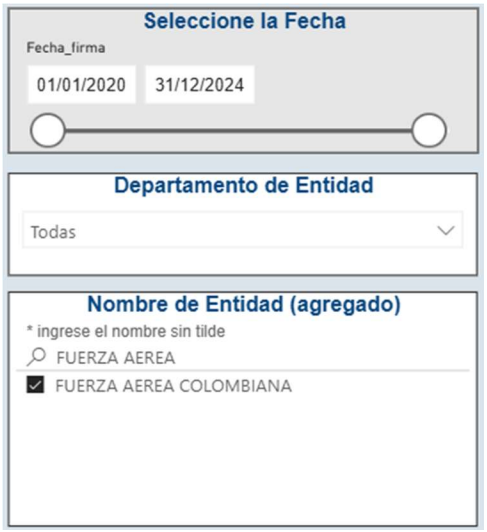
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

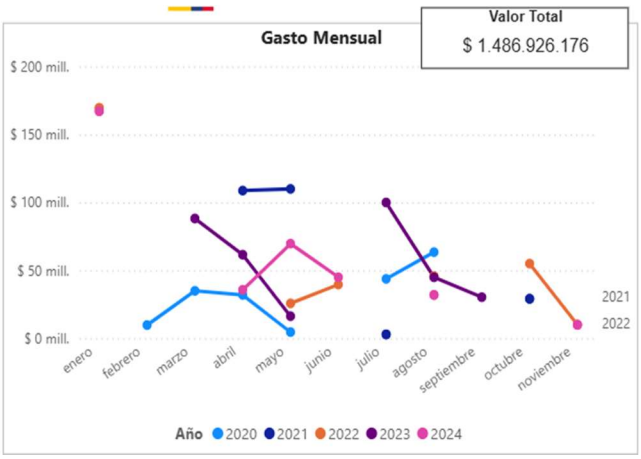
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel (811017) como se muestra a continuación:

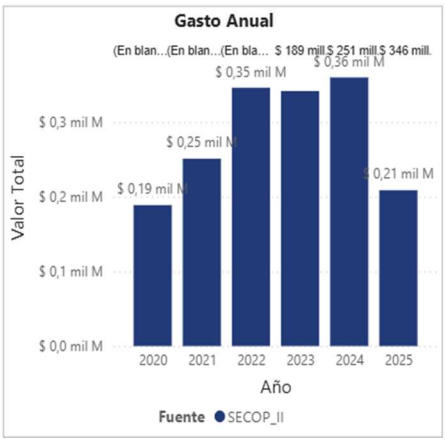
1. Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación.

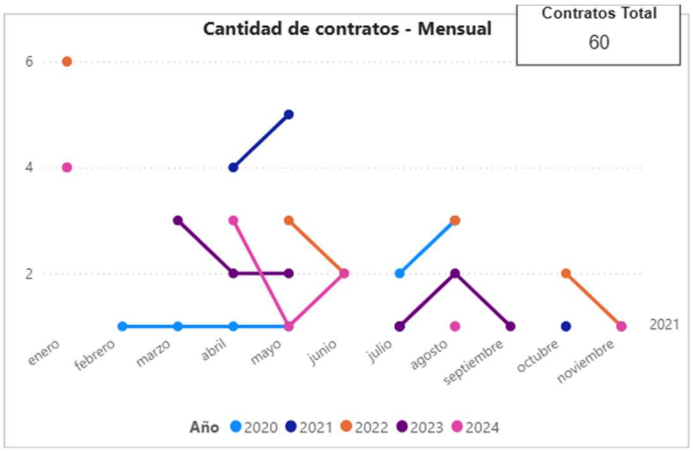


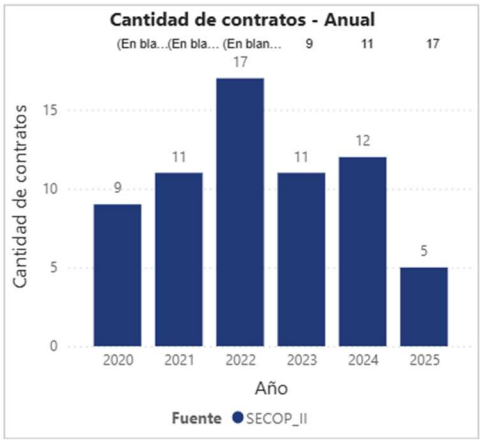


2. Gasto del ítem a adquirir en los últimos años con el código clasificador





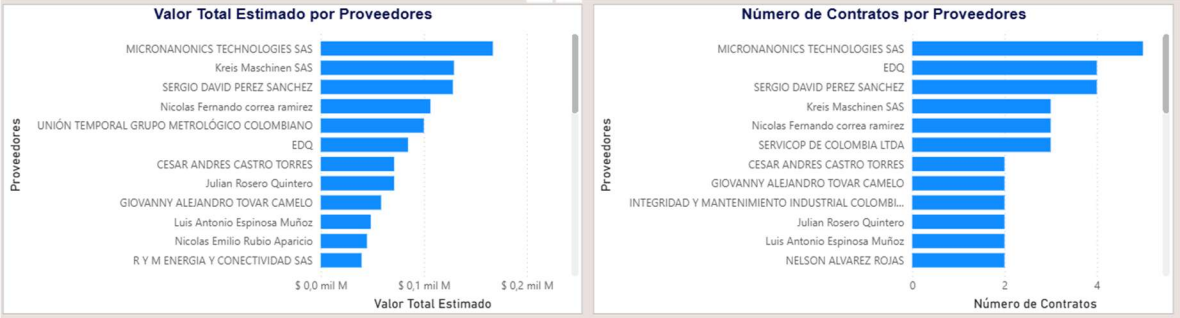




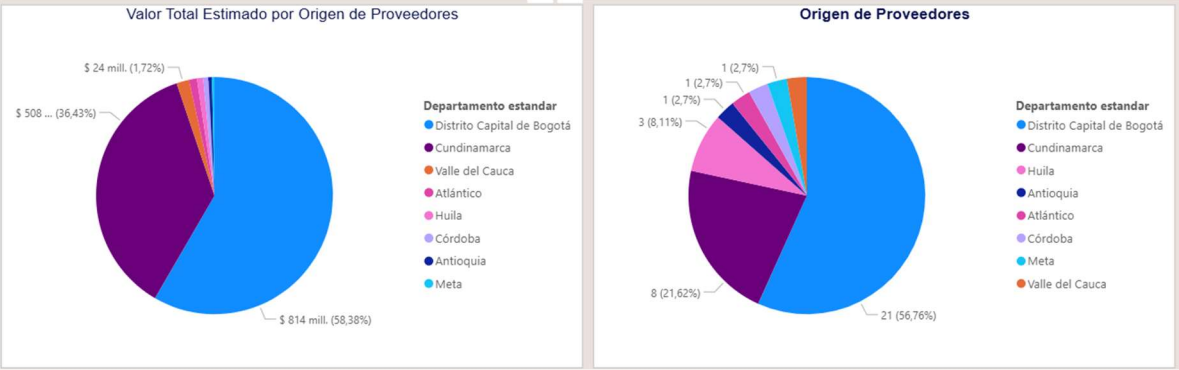
3. Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP I y SECOP II

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$ 1 mil M	60	No identificado

4. Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor



5. Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores



6. Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



ANÁLISIS:
Según la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda, de la gráfica de origen de proveedores en SECOP II, se obtiene 60 contratos adjudicados en los últimos años con el código del clasificador, analizados corresponden a proveedores del Distrito Capital con el 56,76%, y nivel nacional también hay empresas capaces de satisfacer el objeto a contratar.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

De conformidad al análisis del sector no se encontró procesos con objetos similares, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no ha realizado procesos similares por medio de mínima cuantía.

ENTIDAD	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 088-00-B-COFAC-BACOF- 2022***
Plazo en días	120 días
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) DE LA SECCIÓN BOMBEROS AERONÁUTICOS DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE.
Contratista	MASTER SAFETY SAS
Cantidad Adquirida	Global
Unidad de Medida	Global
Valor Total	$ 2.677.500
Forma de pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	MASTER SAFETY SAS, SEMERGY GROUP S.A.S, SEMERGY GROUP S.A.S
Lugar de entrega	Catam, Bogotá

Garantías Solicitadas	Cumplimiento (20%) Pago de Salarios (5%) Calidad del Servicio (10)
Presentó incumplimiento	Ninguno

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	***EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P***	***MUNIICIPIO DE ARMENIA QUINDIO DAJ-SMIC-062-2022***	***BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR 0108-ARC-CBN1-2023***
Plazo en días	30 días	30 días	120 días
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima cuantía
Objeto del Contrato	SERVICIO PRUEBA POSICHECK A EQUIPOS DE AUTOCONTENIDO Y RECARGA DE AIRE A SUS CILINDROS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q., CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA-SCBA) DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A
Contratista	Technical Solutions Safety SAS	SCA ELEKTRON CORPORATION SAS	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ANDINA
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de Medida	Global	Global	Global
Valor Total	$833.000	$54.235.000	$22.160.000
Forma de pago	Único pago	Único pago	Pagos Parciales
Oferentes participantes en el proceso	No lo permite visualziar la plataforma	MASTER SAFETY SAS, ZERO RIESGOS SAS, DUBER RIAÑO ROJAS, SCA ELEKTRON CORPORATION SAS	UNIPRODUCTOS SAS, CI ANDIEQUIP S.A.S, SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Lugar de entrega	Espinal Tolima COLOMBIA	Armenia, Quindío	Base Naval, Cartagena
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (10%) Calidad del Servicio (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%)	Cumplimiento (10%) Calidad del Servicio (10%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (10%)	Cumplimiento (10%) Calidad del Servicio (10%)

Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno	Ninguno

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las actividades del anexo técnico.

RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 7.200.000,00
TOTAL			$ 7.200.000,00

De acuerdo al análisis y estudio de mercado realizado en el **ANEXO ANALISIS DE ESTUDIO DE MERCADO POSICHEK**, se recibieron CUATRO (04) cotizaciones avaladas técnicamente, en donde se realizó comparación entre las fuentes recibidas calculando el valor promedio entre los valores unitarios incluido IVA y esta sumatoria nos arroja un valor promedio total de ($10.582.253,98) para las 24 Pruebas Posichek de acuerdo al presupuesto asignado alcanzaría solo para 16 Pruebas Posichek arrojando un valor total de ($7.054.835.98), y el presupuesto de la entidad es de ($7.200.000,00)

ITMS	Descripción	UNIDAD	NECESIDAD REAL	ESTUDIO DE MERCADO	PRECIO TECHO REF IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Prueba posichek para equipos SCOTT AIR PAK 75 MODELO 4.5 autocontenido conforme a los estándares establecidos en la NFPA 1981.	UNIDAD	24	16	$ 440.927,25	$ 7.054.835,98
TOTAL					**$ 440.927,25**	**$ 7.054.835,98**

Justificación:

Teniendo en cuenta la necesidad real si bien es cierto se requieren 24 pruebas posichek, no obstante, el estudio económico alcanzaría para 16 pruebas, En caso de sobrar presupuesto se ajustará a la necesidad real, sin sobrepasar el presupuesto de la entidad.

Nota 1: Superar el precio de referencia IVA incluido, So pena causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso, se adjudicará a la oferta que presente el menor valor en el TOTAL de la Oferta una vez realizada la corrección aritmética y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP II.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente.

Nota Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	**9225**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar máximo tres (03) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto esté relacionado con la REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS emitidas por la entidad contratante, en la que se certifique la realización del objeto contractual, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior a 5,06 SMLMV.

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación, que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (según aplique):

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique)
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Dirección
- Teléfono
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de finalización.
- Tiempo de ejecución

Nota: En caso de que el objeto ejecutado relacionado para acreditar experiencia en la certificación o en la copia de los contratos, no se encuentre directamente relacionado se debera soportar en forma detallada los servicios objeto del contrato, mediante la copia del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo a satisfacción final y/o factura liquidada, donde consten los valores ejecutados y las actividades desarrolladas que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL. PERÍODO
MONTO MENSUAL

Tabla SALARIO hasta el 2025

AÑO	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)	Total, Mensual (COP)	Incremento Anual (%)
2022	$1.000.000.	$117.172	$1.117.172	10.07%
2023	$1.160.000	$140.606	$1.300.606	16.00%
2024	$1.300.000	$162.000	$1.462.000	12.07%
2025	$1.423.500	$200.000	$1.623.500	9.54%

No se aceptarán certificaciones correspondientes a contratos en ejecución, ni fotocopias simples de contratos adjudicados. Esta restricción obedece a la necesidad de que la entidad contratante pueda verificar que el oferente cuenta con la experiencia debidamente comprobada para la correcta ejecución del objeto contractual.

Asimismo, no se aceptarán autocertificaciones emitidas por el propio oferente respecto a contratos ejecutados para terceros, dado que estas no constituyen un medio idóneo de verificación de experiencia..

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia. No se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 2. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada. La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de

cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Nota 4. EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CAMARA DE COMERCIO, SECOP II, entre otros, sin que sea obligatorio requerir al contratista; de ello se deberá dejar constancia en la verificación y evaluación a realizar.

Nota 5. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 8. En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con el presente objeto contractual.

Nota 9. El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA): En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como

integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

ACREDITACIÓN PARA EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que lo aprueben. Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a 5,06 SMLMV, con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratante.
• Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
• El valor del contrato.
• Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
• Fecha de expedición y firma del contratante.
Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser

traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

GARANTÍA TÉCNICA

"El contratista deberá garantizar, mediante carta firmada por el proponente, el periodo de garantía correspondiente a la realización de las pruebas, indicando expresamente la fecha de inicio y finalización de dicha garantía. Este periodo no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la recepción de los equipos intervenidos.

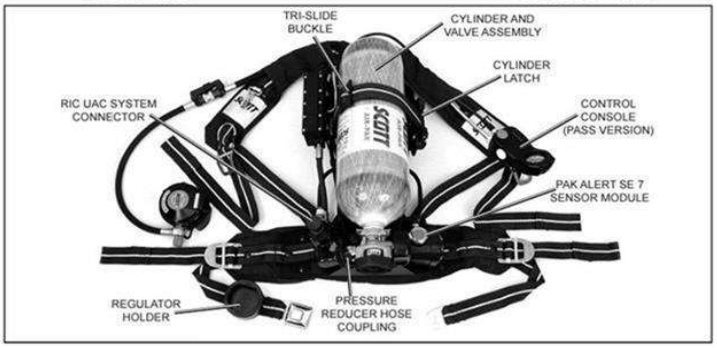
Durante el tiempo de garantía, el contratista se compromete a atender cualquier anomalía que presenten los equipos intervenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, siempre y cuando dichas fallas sean atribuibles a la ejecución de las pruebas y no al uso inadecuado de los equipos.

Asimismo, el contratista deberá proporcionar recomendaciones para el uso y conservación de los equipos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil en beneficio de la Unidad."



TYPICAL AIR-PAK 75 FRONT VIEW

TYPICAL AIR-PAK 75 LEFT SIDE VIEW



5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Certificación del equipo PosiChek

El proponente deberá anexar copia de la certificación del equipo PosiChek a utilizar, emitida por el fabricante o distribuidor autorizado, donde se evidencie que el sistema está calibrado y en condiciones óptimas para la evaluación funcional de equipos SCBA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente como:

Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad, dentro del formulario del SECOP II en los aspectos jurídicos a evaluar, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos Para participar en el proceso de selección, los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación, según el caso que aplique:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente debe diligenciar el formato de presentación de oferta conforme con el modelo contenido en el respectivo Anexo 2 “Carta de presentación de ofertas” y será firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Para lo cual el proponente deberá adjuntar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debidamente diligenciado y firmado.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a. Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b. El objeto social de la empresa deberá permitir desarrollar el objeto del contrato.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

d. La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios.

Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para este caso la actividad económica de la persona natural deberá estar

directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, en el que se encuentren en desarrollo de actividades catalogadas como de comercio relacionados con el servicio de la construcción, deberán allegar junto con su oferta el registro mercantil y la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad Correspondiente. Esto dando aplicación al concepto emitido por la Cámara de Comercio de Bogota https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/13308

Nota 3: Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Nota 5: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

Nota 6: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

3. OBJETO CONTRACTUAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

4. ACTA DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorgue facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

5. PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Para tal los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el **ANEXO - CONFORMACIÒN PROPONENTE PLURAL.**[1] Durante el proceso de contratación, la entidad estatal verificará que, al crear el proponente plural en SECOP II, se haya adjuntado el documento de constitución correspondiente. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

7. ORGANIZACIONES COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS: Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a seis (6) meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y **las planillas de pago de los últimos (6) seis meses**[2]

- Para los proponentes plurales, cada integrante debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para

[2] Para el caso de que la persona jurídica no lleve más de 06 meses de constituida, deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal -según corresponda y las planillas de pago de los meses que lleva de constituida.

la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la acreditación en la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Certificados que no se pueden presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, antes a la fecha del cierre del proceso de contratación[3]

- La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), incumplir con esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

[3] En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública o pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, los proponentes deberán adjuntar a sus ofertas debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO - MODELO CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**.[4]

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

- Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador en el portal de contratación SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do y SECOP II por la sección correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente), evidenciando si hay publicados Actos Administrativos que impongan multas o sanciones, no se llegaran a configurar causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado que trata la Ley 1474 de 2011.

De igual forma el proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO - MANIFESTACIÒN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**.

10. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con la circular FAC-S-2023-007640-CR de fecha 18 de Julio de 2023 cuyo asunto es: Lineamientos aplicación Ley 2097 de 2021 y en cumplimiento del Decreto 1310 de 2022, se deberá allegar por parte de los proponentes interesados con la presentación de su oferta bien sea para personas naturales y/o representante legal de la persona jurídica, certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), para ello se debe realizar un registro previo para obtener un usuario en el siguiente link: https://redam.gov.co/information-page y descargar el certificado el cual es un documento que deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador.

11. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

12. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso antisoborno y anticorrupción contenido en el correspondiente

[4] Para el caso de que la persona natural, el diligenciamiento de este formato no será requerido. Solamente el cumplimiento del requisito c del número 8.

Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. Para lo anterior deberá diligenciar y firmar **el ANEXO – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.**

13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

14. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante, a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a www.libretamilitar.mil.co.

15. PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta el formato PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos. Para tal fin se deberá diligenciar y presentar debidamente firmados por parte del Representante Legal o quien haga sus veces, el **ANEXO – PACTO INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE.**

16. MULTAS Y SANCIONES: El CACOM-2 verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley. Para tal efecto deberá diligenciar los siguientes anexos:

- **ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. NOTA: Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

17. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el

fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Nota: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin

perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO – FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones

del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, el Comando Aéreo de Combate No. 2 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera y/o organizacional mínima al futuro contratista, lo cual se respaldará con las garantías exigidas

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá diligenciar en la sección **CUESTIONARIO del SECOP II, la oferta económica:**

Nota 1: No aplica anexo económico

ITMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESTUDIO DE MERCADO - CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prueba posichek para equipos SCOTT AIR PAK 75 MODELO 4.5 autocontenido conforme a los estándares establecidos en la NFPA 1981.	UNIDAD	16	$ 370.527,10	$ 5.928.433,60
2	IVA 19%	UNIDAD	16	$ 70.400,15	$ 1.126.402,38
PRECIO TECHO REF IVA INCLUIDO $440.927,25				$ 440.927,25	$ 7.054.835,98

Nota 2: Teniendo en cuenta la necesidad real si bien es cierto se requieren 24 pruebas posichek, no obstante, el estudio económico alcanzaría para 16 pruebas, En caso de sobrar presupuesto se ajustará a la necesidad real, sin sobrepasar el presupuesto de la entidad.

Nota 3: Superar el precio Techo de referencia IVA incluido, será causal de rechazo.

Es decir, el comité económico evaluador al momento de sumar el valor unitario más el Iva este valor no puede superar el valor de $440.927,25. Siendo este valor el precio techo de referencia IVA INCLUIDO.

Nota 4: El presente proceso, se adjudicará a la oferta que presente el menor valor en el TOTAL de la Oferta una vez realizada la corrección aritmética y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la invitación pública del SECOP II.

Nota 5: La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems, no se aceptan valores en cero (0), de ser así será causal de rechazo.

Nota 6: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 8: En caso de que el impuesto de IVA no aplique: el oferente deberá indicar a través de un anexo el motivo por el cual no aplica y que acto normativo de ley lo motiva.

Nota 9: La oferta económica se sugiere que se presente redondeada a DOS (02) decimales O REDONDEADO A CERO (0) DECIMALES en cada uno de los ítems. Lo anterior deberá coincidir con el sistema de facturación del oferente con el fin de evitar inconvenientes y traumatismos económicos durante el trámite de documentos para pago y constitución de las obligaciones respectivas.

Nota 10: Los valores ofertados por el proponente deberán mantenerse fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato

Nota 11: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.
De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a) La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
d) El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.
NOTA: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta copia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta

de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mis pymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que

continúen con sus actividades". Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

2. Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" , por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II, de compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 72154055 y 72102103, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en SECOP II, obteniendo para el Meta que de los 3 proveedores cotizantes, los 3 son Mi Pymes. Asimismo, los diez (10) proveedores con mayor monto y cantidad de contratos adjudicados, según su perfil en el SECOPII, son MIPYME con sede principal en el departamento del Meta, lo cual puede ser un factor significativo para que el proceso tenga alta probabilidad de que se límite a MIPYMES debido a la pluralidad de oferentes que hay en el mercado

3. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

4. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las mipymes, así:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificación de experiencia y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas donde el objeto esté relacionado o sea similar al objeto contractual del presente proceso; en las que se certifique la realización de "REALIZACIÓN DE PRUEBAS DINAMICAS", de contratos terminados, liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (Según aplique):

- Objeto del contrato

- Entidad contratante
- Dirección
- Teléfonos
- Monto del contrato
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota: En caso de que el objeto ejecutado relacionado para acreditar experiencia en la certificación o en la copia de los contratos, no se encuentre directamente relacionado se debera soportar en forma detallada los servicios objeto del contrato, mediante la copia del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo a satisfacción final y/o factura liquidada, donde consten los valores ejecutados y las actividades desarrolladas que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para Mi Pyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mi Pymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (Mi Pymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mi pyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

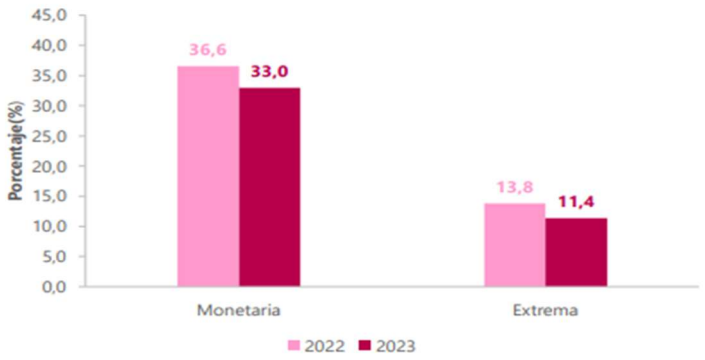
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes**.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, **las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**. Estas

circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33 % y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4 %



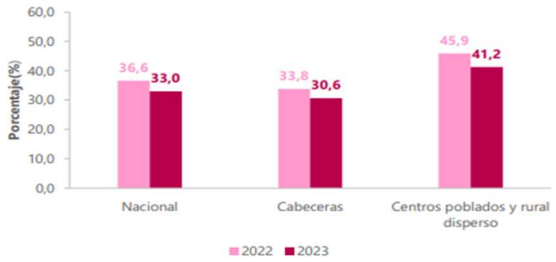
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2 %, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9 %.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

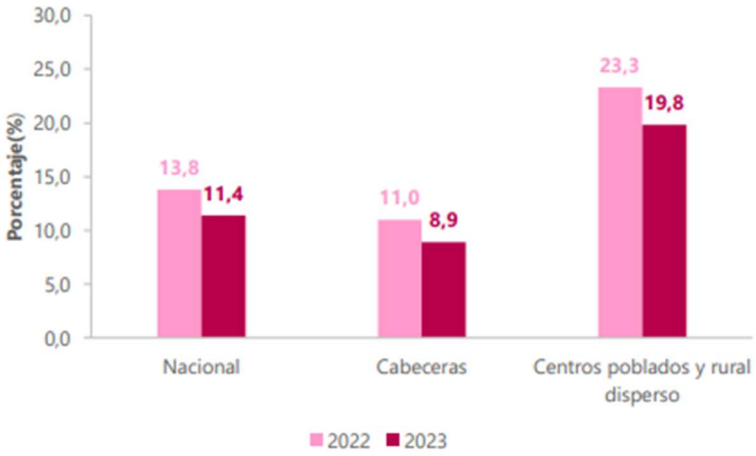
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%. En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



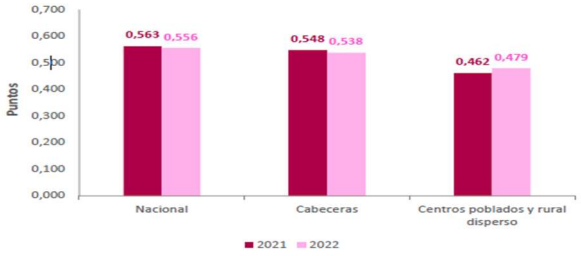
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Coeficiente de Gini 2023

En 2023, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,546. En 2022 este coeficiente fue de 0,556. A su vez, en 2023 el coeficiente de Gini en cabeceras municipales fue 0,528 y en 2022 fue 0,538. En los centros poblados y zonas rurales dispersas el coeficiente de Gini fue 0,477 para 2023 y en 2022 este coeficiente fue 0,479. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022

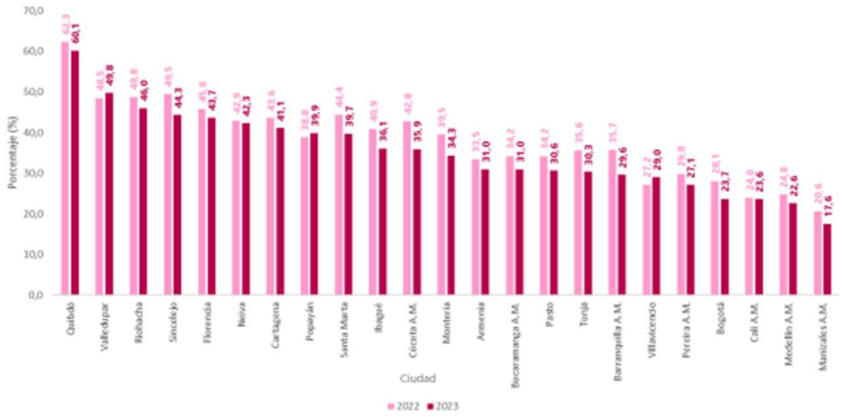


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2023, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 60,1%, seguida de Valledupar, con el 49,8%. Por su parte, Manizales A.M. y Medellín A.M. con el 17,6% y el 22,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023

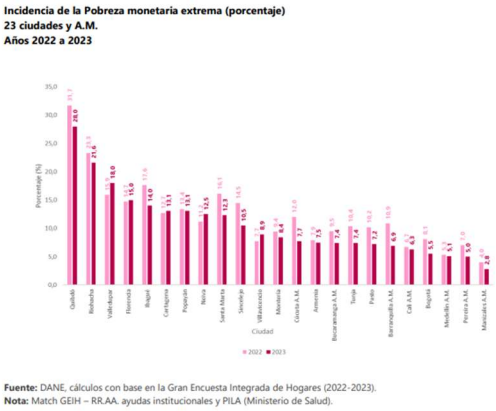


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

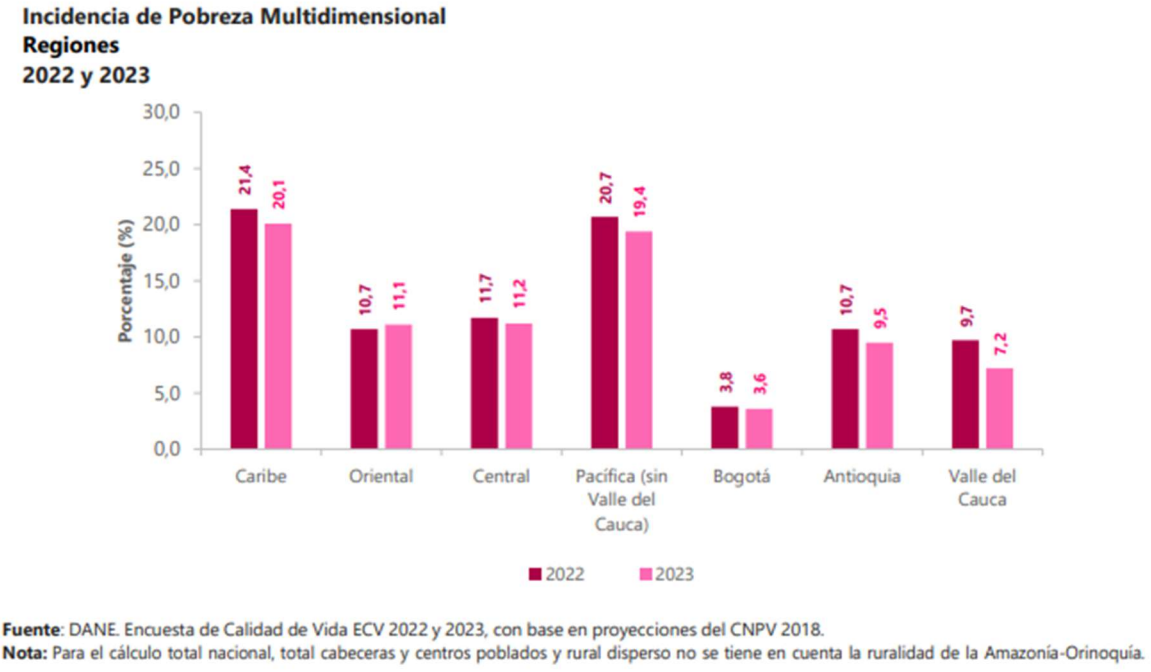
La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia

de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.



FUENTE: Información Pobreza monetaria nacional 2023 – Comunicado de prensa – 16 de julio de 2024

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2023 por regiones, donde se puede indicar lo siguiente:



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2022 y 2023, con base en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.

FUENTE: DANE - Pobreza monetaria

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 “Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones

pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Nota aclaratoria: *Si bien es cierto que es deber fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que teniendo en cuenta que el presente proceso contractual requiere menos de 20 personas para su ejecución y que el porcentaje mínimo requerido es del 5%, por lo anterior no se estima viable por parte de la Entidad establecer dicha obligación toda vez que no se logra acreditar el mínimo personal para este fomento*.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes recibidos	30% del valor total del contrato	Por el termino de 12 meses a partir del acta de recibo a satisfacción total del contrato.

Justificación: Los amparos exigidos en el presente estudio se requieren de acuerdo a la modalidad de contratación propuesta, así mismo se requiere garantizar las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo al tipo de servicio a adquirir.

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

(Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3) Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de:

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener **una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7

Vía Puerto López, Apiay-Meta, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

NOTA 9: Para el caso del TOMADOR se debe tener presente:

Para las personas jurídicas:	Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio
•La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	•No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. •La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 10: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: “Terminación automática del contrato de seguro: Ya que la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento no expirarán ni producirán la terminación automática del contrato”.

Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Umbral PYMES US$ $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 533.287.768,00

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexo – Ficha Técnica	X	
9	Anexo inventario equipo autocontenido SCBA	X	
10	Guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la FAC.	X	
11	Guía de gestión Ambiental	X	
12	Determinación de impuestos y retenciones a que haya lugar.	X	
13	Análisis de Concepto presupuestal.	X	
14	Oficio de nombramiento de comité evaluador técnico.	X	
15	Oficio solicitud de inicio del proceso	X	

10. FIRMAS:

CT. MORENO COLMENARES EDGAR **Gerente del Proyecto**	MY. ANDRES FELIPE SALAZAR GRAJALES **Comité Estructurador Jurídico**
TE. ROMERO QUEVEDO YESSICA **Comité Estructurador Técnico**	MARIA CONSTANZA SUAREZ BONILLA **Comité Estructurador Económico**
CR. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ **Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-2**	